

11581

*ORDEN de 6 de febrero de 1978 por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Clave Heras, contra la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Salvador Clave Heras, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1971, aprobatoria del justiprecio de la parcela números 37 y 39, del polígono «Espronceda», se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Clave Heras, contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, que declaró inadmisibile el recurso de reposición interpuesto, contra la de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, debemos declararla y la declaramos válida y subsistente por ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

11582

*ORDEN de 14 de febrero de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Valencia.—Recurso de alzada interpuesto por don Crisanto Gascó contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia de 9 de marzo de 1977, que acordó la desestimación previa de la solicitud para construcción de una vivienda familiar en suelo rústico en el término municipal de Valencia. Se acordó estimar el recurso interpuesto por don Crisanto Gascó en el sentido de revocar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia de 9 de marzo de 1977, que denegó la aprobación previa del proyecto, debiendo tramitarse la solicitud según lo prevenido en el artículo 43.3 del texto refundido.

2. Zarauz (Guipúzcoa).—Recurso de alzada interpuesto por don José Luis Lombide Equibar, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Zarauz, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 10 de julio de 1974, aprobatorio del plan parcial de la zona de reserva de Zarauz (Guipúzcoa). Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Lambide Equibar, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Zarauz, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 10 de julio de 1974, aprobatorio del plan parcial de la zona de reserva de Zarauz, y, en consecuencia, revocar el acto recurrido.

3. Málaga.—Recursos de reposición, acumulados, formulados por don Manuel Vergara Casero, en nombre de «Pérez Teixeira, S. A.», y el Ayuntamiento de Málaga contra la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1976, denegatoria del plan parcial «Nuevas Bodegas Pérez Teixeira», de dicha capital. Se acordó estimar los recursos de reposición, acumulados, formulados por don Manuel Vergara Casero, en nombre de «Pérez Teixeira, S. A.», y el Ayuntamiento de Málaga contra la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1976, denegatoria del plan parcial «Nuevas Bodegas Pérez Teixeira», de dicha capital, y, en consecuencia, revocar la resolución recurrida y aprobar definitivamente dicho plan parcial.

4. Elgóibar (Guipúzcoa).—Recurso de alzada interpuesto por don Jaime Arrese Arizmendiarrreta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elgóibar, contra el acuerdo de la Comisión

Provincial de Guipúzcoa de 19 de junio de 1974, por el que se aprobó definitivamente el plan general de Elgóibar. Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Elgóibar contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 19 de junio de 1974 y, en consecuencia, modificar el citado acuerdo, aprobatorio del plan general de Elgóibar, en el sentido de mantener para el polígono 19 la regulación establecida para el mismo en los documentos del plan general revisado, tal y como fue aprobado por el Ayuntamiento inicial y provisionalmente.

5. Cubellas (Barcelona).—Recurso de alzada formulado por don Ricardo Izquierdo Baños y otros contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 25 de marzo de 1977, que denegó la aprobación del plan parcial del sector marítimo-centro en Cubellas (Barcelona). Se acordó estimar el recurso interpuesto por don Ricardo Izquierdo Baños y otros, en el sentido de revocar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 25 de marzo de 1977, debiéndose estudiar de nuevo por la Comisión Provincial de Urbanismo el plan parcial y la oportunidad de su aprobación en relación al planeamiento vigente.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1, 2, 4 y 5 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra la número 3 cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

11583

*ORDEN de 6 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 20 de enero de 1978, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre doña Antonia Filba Fabrellas, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de la Vivienda contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 29 de enero de 1977, aprobatorio del proyecto de urbanización de la calle Madoz, a través de la de San Ramón, hacia Puigblanch, en Mataró (Barcelona), se ha dictado por dicha Sala, con fecha 20 de enero de 1978, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Filba Fabrellas contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de la Vivienda contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis, que aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la calle Mados, a través de la de San Ramón, hacia Puigblanch, de Mataró, y que anteriormente había sido aprobado inicial y provisionalmente por el Ayuntamiento de Mataró en siete de julio y seis de octubre de mil novecientos setenta y cinco; no hacemos expresa imposición de costas.

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase los expedientes administrativos a los órganos de su procedencia, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.